

PROYECTO DE LEY

APLAZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CREDITICIAS QUE SE INDICAN EN RAZÓN DE LA EXPANSIÓN DEL COVID-19

ANTECEDENTES:

1.- La pandemia del COVID-19 ha afectado gravemente la salud de parte importante de la población mundial y nacional de manera directa o indirecta. Según da cuenta la prensa internacional, España registra 85.195 casos de coronavirus y deja ya 7.340 muertes, 812 en el último día. En Italia se reportan cifras que superan las 10.000 personas muertas y las cifras van en aumento. Una situación parecida se aprecia en Estados Unidos y en Latinoamérica, en donde, si bien las cifras son mucho menores, la progresión estimada se acerca a las que muestran algunos países europeos.

2.- En este escenario, vemos que muchos estados han optado por políticas tendientes a la detención del contagio a través del aislamiento social y en este aspecto, Chile no escapa a esta realidad.

3.- En nuestro país se ha recomendado la cuarentena voluntaria en todo el territorio y se ha establecido la obligatoriedad de esta medida en diferentes sectores o comunas tales como *Lo Barnechea, Vitacura, Las Condes, Providencia, Santiago, Ñuñoa e Independencia*. Además se extendió esta medida a otras comunas fuera de la región metropolitana, cuál es el caso de *Chillan, Osorno*. En estos casos, los residentes de estas comunas deberán permanecer obligatoriamente en sus domicilios. Además, se fijaron aduanas sanitarias en los principales puntos de acceso a las ciudades mencionadas.

4.- Los efectos económicos de la pandemia son también devastadores. En este sentido, la directora del Fondo Monetario Internacional, *Kristalina Georgieva*, señaló que *“La pandemia del coronavirus ha llevado a la economía mundial a una recesión, y serán necesarios fondos masivos para ayudar a las naciones en desarrollo.”* Además, la OCDE advirtió que muchas economías caerán en recesión afectadas por la crisis del coronavirus y JP Morgan proyectó que será la segunda mayor recesión desde la Segunda Guerra Mundial y los daños podrían ser duraderos.¹

¹ FMI declara que la economía mundial entró en recesión y que será peor que la de 2009, La Tercera, disponible en

5.- De esta forma, es predecible proyectar un gran impacto negativo en la economía nacional y mundial. La proyección de crecimiento mundial ha bajado hasta el 1,25%, inferior al 1,9 que se esperaba y en Chile se espera una caída interna del PIB desde el 1% proyectado al 0,5%. Los efectos de la pandemia se harán sentir muy fuertemente en todos los sectores y afectarán especialmente a los más pobres, quienes muchas veces, no pueden cumplir con el mandato de la autoridad para adoptar las medidas que hacen disminuir situaciones de riesgo de contagio.

6.- Según se señala en un artículo publicado en el diario La Tercera: “La economía chilena está a cerca del 70% de su capacidad y comercio es el más afectado. El sector que agrupa al comercio detallista y al turismo, que pesa más de 10% del PIB, está operando al 40%-50% de su capacidad. La construcción, a su vez, ha tenido una disminución de 25% de su normalidad. En el agro lo está haciendo entre el 70% y 80%. Servicios personales, financieros y empresariales se han visto disminuidos y representan el 25% del PIB”.²

7.- Por otro lado se debe tener en consideración el dictamen emitido con fecha de hoy 26 de marzo, por la Dirección del Trabajo en donde se establece que ante medidas restrictivas "como son la cuarentena, el cordón sanitario o el toque de queda, al ser actos de autoridad que responden a una situación de emergencia sanitaria (...) se exonera a las partes de las obligaciones recíprocas que les impone el contrato de trabajo", es decir, a "saber, otorgar el trabajo convenido y pagar la remuneración de parte del empleador y asistir a prestar los servicios pactados por parte del trabajador." Así, esta resolución pone a las personas más desprotegidas en la el dilema de tener que elegir entre la seguridad de la vida y la salud o el recibir los medios suficientes para la subsistencia.

8.- Entendiendo que éstas y otras circunstancias acarrearán un efecto negativo en la economía mundial y nacional, se hace necesario aplacar los efectos económicos que la presente crisis producirá en las familias chilenas. Es necesaria una distribución justa de los efectos económicos de la crisis para que esta no solo sea solventada por los más pobres.

9.- En este contexto, algunos bancos como Bci, Banco de Chile, Scotiabank, BancoEstado, Banco Itaú, Banco Santander y la cooperativa Coopeuch

<https://www.latercera.com/pulso/noticia/fmi-declara-que-la-economia-mundial-entro-en-recesion-y-que-se-ra-peor-que-a-la-de-2009/BI76DPWIHBBYHIMXNOTE23T63Q/>

² La economía chilena está a cerca del 70% de su capacidad y comercio es el más afectado, La Tercera, disponible en

<https://www.latercera.com/pulso/noticia/la-economia-chilena-esta-a-cerca-del-70-de-su-capacidad-y-comercio-es-el-mas-afectado/Z424MZOTL5F5BNAORKNSOPLOJE/>

anunciaron la semana anterior una serie de medidas para "alivianar la carga financiera" de sus clientes. Desde el Banco Bci anunciaron las medidas que tomarán exclusivamente para las personas, y que serán sujetas a evaluación caso a caso. Para los créditos de consumo anunciaron una prórroga de hasta 3 cuotas en condiciones preferenciales, períodos de gracia para nuevos créditos y cuotas flexibles para créditos actuales. Respecto a los créditos hipotecarios, se informó que las personas podrán postergar el pago de sus cuotas de los próximos tres meses para el final de su crédito. Asimismo, el Banco de Chile informó que "ante la contingencia que enfrenta el país por la pandemia mundial de coronavirus, ha dispuesto un Plan Nacional de Apoyo, que contempla medidas extraordinarias para sus clientes y Pyme". El Banco Itaú anunció una serie de medidas de apoyo que la entidad pondrá a disposición de sus clientes. Por último, en el caso de Coopeuch, se anunció que el apoyo de la cooperativa a sus socios consiste, por una parte, en la postergación de pago de cuotas para todos los productos de crédito, lo que incluye consumo, hipotecario y también los créditos comerciales otorgados a las micro y pequeñas empresas.³

10.-De la misma forma, el Banco de Credito e Inversiones anunció que: "Postergará hasta 6 cuotas de sus créditos hipotecarios, pero sin cobrar intereses y sin gastos asociados". "BCI ofrecerá la postergación a partir de mayo. Los clientes que opten por esta alternativa comenzarán a pagar el equivalente a estos 6 meses de dividendo en 12 meses más, en cuotas sin tasa de interés ni gastos asociados".⁴

11.- La adopción de estas medidas da cuenta que la banca y las entidades que operan en el mercado de valores tiene la capacidad económica para contribuir a paliar los efectos económicos inmediatos que provoca la pandemia en la economía nacional. La actual situación demanda que las personas o grupos que más puedan contribuir a soportar los efectos económicos flexibilicen la exigencia de los créditos de los cuales son titulares para que las personas menos favorecidas puedan mantener la liquidez necesaria que les permita atravesar este periodo de menos productividad.

³ Bancos y cooperativas informan medidas para "aliviar financieramente a sus clientes" ante el coronavirus, en Emol.com, disponible en <https://www.emol.com/noticias/Economia/2020/03/18/980311/Bancos-medidas-aliviar-financieramente-coronavirus.html>

⁴ BCI desafía a la banca y ofrece postergar cuotas sin interés en medio de la crisis, en Cooperativa, disponible en <https://www.cooperativa.cl/noticias/economia/servicios-financieros/bancos/bci-desafia-a-la-banca-y-ofrece-postergar-cuotas-sin-interes-en-medio-de/2020-03-29/213118.html>

12.- Otros gobiernos han adoptado medidas directas en materia obligaciones financieras para morigerar los efectos económicos del coronavirus. El gobierno argentino ha establecido el congelamiento de las cuotas de los créditos hipotecarios y extendió los plazos de los alquileres, ambos por 180 días.⁵ Medidas similares se han adoptado por parte de gobiernos como los de Francia, Alemania, Venezuela, Bolivia, El Salvador, entre otros.

13- Un grupo importante de la población verá afectados significativamente sus ingresos como consecuencia de las medidas de aislamiento social y la paralización o ralentización de las actividades económicas. El castigo en los ingresos de las familias inevitablemente conducirá a justificados incumplimientos de obligaciones con el sistema financiero. Sin embargo, está en manos del Estado y, en particular, del Congreso Nacional, evitar incrementar la angustia de las personas que pueden, además, correr el riesgo de perder su única casa, o de ver quebrar pequeñas y medianas empresas. Es por ello que la presente moción aparece como una medida necesaria y urgente que contribuya a sortear la difícil situación económica que ya miles de chilenos están viviendo.

OBJETIVO:

A través del presente proyecto se busca suspender por seis meses el pago de ciertas obligaciones. En primer lugar, la suspensión alcanzará a los créditos hipotecarios usados para adquirir la única vivienda del deudor. También se extiende a los créditos de consumo otorgados por bancos e instituciones financieras. Finalmente, también se suspenden los pagos de los créditos obtenidos por las pequeñas y medianas empresas, esto es, aquellas cuyas ventas anuales no superen las 75.000 UF. La suspensión operará por el sólo ministerio de la ley, sin que importe un pago extra en intereses ni costos de cualquier tipo una vez expirada ésta.

Por lo anterior, el grupo de diputados y diputadas que suscribimos, venimos en proponer el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1º: Suspéndase, por el plazo de 6 meses, contados a partir del 1 de abril de 2020, el cumplimiento de las obligaciones de pago de cuotas, concedidos a personas naturales por parte de las entidades sujetas a la fiscalización de la

⁵ Argentina congela las cuotas de los créditos hipotecarios y arriendos hasta septiembre, CNN Chile, disponible en https://www.cnnchile.com/coronavirus/argentina-congela-creditos-hipotecarios-arriendos_20200329/

Comisión para el Mercado Financiero, en los términos de lo dispuesto en el artículo 2 del D.F.L. 3 de 12 de enero de 2019, respecto de los siguientes tipos de créditos:

a) Créditos de consumo.

b) Créditos hipotecarios cuando éstos hayan sido contraídos para adquirir la única vivienda de propiedad del deudor y en que, además, el monto inicial del crédito no haya superado las U.F 6.900.

Artículo 2: La suspensión referida en el artículo anterior se aplicará también a los créditos contraídos por empresas de aquellas reguladas en el artículo 2 de la ley 20.416, que fija normas especiales para las empresas de menor tamaño, cuyos ingresos anuales por ventas no excedan las U.F. 75.000.

Artículo 3. La suspensión de las obligaciones establecida en las normas contenidas en los artículos precedentes operará de pleno derecho, una vez publicada la presente ley y no será necesaria la realización de trámite alguno por parte del deudor, salvo solicitud expresa del deudor, que deberá informar a la entidad correspondiente y por escrito su voluntad en contrario. Las cuotas a las que se refiere el inciso anterior se harán exigibles una vez que se devengue la última cuota del acuerdo primitivamente celebrado y no generarán intereses, comisiones ni gastos de ningún tipo para el deudor.

DANIEL NÚÑEZ ARANCIBIA

DIPUTADO